

RESOLUCIÓN

VISTOS:

- 1º) La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2º) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3º) El Decreto 20/2020, de 6 de marzo, regulador de los procesos electorales de las federaciones deportivas de La Rioja.
- 4º) El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 5º) La resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de fecha 5 de abril de 2024
- 6º) El dictamen del Tribunal del Deporte de La Rioja aprobado por el Pleno el 16 de mayo de 2024.
- 7º) El Informe de la Dirección General del Deporte y Juventud, de fecha 23 de mayo de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas:

CONSIDERANDO

Primero.- La situación de enfrentamiento y la ausencia de cooperación entre los distintos miembros de la Junta Promotora, órgano provisional que surge de la creación de esta nueva federación, y el bloqueo de la gestión federativa que pudiera surgir de las impugnaciones, quejas y denuncias, que contienen la petición de Intervención de la Federación Riojana de Pádel y en particular del proceso electoral del año 2024.

Segundo.- La inexistencia de antecedentes normativos internos ni una base anterior, previa, que aporte el poso necesario para el desarrollo electoral.

Tercero.- La obligación de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral 2024 y la adecuación de sus acuerdos a la legalidad, la transparencia y la imparcialidad, conforme al principio rector de tutela de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Las consideraciones contenidas en el dictamen emitido por el Tribunal del Deporte de La Rioja aprobado en el pleno de fecha 16 de mayo de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/009968	Resolución	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0470587
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Quinto.- Los fundamentos de las facultades de control contenidos en el informe de la Dirección General del Deporte y Juventud de fecha 23 de mayo de 2024.

RESUELVE:

- 1.- Desestimar la solicitud de intervención total de la Federación Riojana de Pádel.
- 2.- Avocar la competencia en materia electoral a la Federación Riojana de Pádel que será ejercida por la administración competente en materia deportiva para desarrollar el proceso electoral de dicha federación en al año olímpico 2024.
- 3.- Aprobar el Reglamento Electoral que regulará el procedimiento electoral de la Federación Riojana de Pádel y que se adjunta como anexo I.
- 4.- Designar como miembros de la Junta Electoral en el proceso electoral de la Federación Riojana de Pádel a los funcionarios de la Dirección General del Deporte y Juventud D. Jesús Alfaro Lafuente , Dña. Rocío Rodriguez Fuidio, y D. Jorge Belloso Fontecha, actuando el primero como Presidente y como Secretaria la segunda.
- 5.- Convocar las elecciones a la Federación Riojana de Pádel indicando que todos los actos del proceso electoral se celebrarán en la Dirección General del Deporte y Juventud, Avd. Gran Vía 56 Entreplanta de Logroño.
- 6.- Aprobar el Calendario Electoral que se adjunta como anexo II.
- 7.- Requerir la colaboración y asistencia de la Federación Riojana de Pádel y de las entidades deportivas de dicha modalidad inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja para la remisión de cuanta documentación e información le sea solicitada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29 /98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Firmado electrónicamente por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 2
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/009968	Resolución	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0470587
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			